

C.P. RBO. ORD. N° 12.600/ 18 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL  
MUELLE CLUB DE YATES EL QUISCO.**

**ALGARROBO, 02 DICIEMBRE 2022.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO :**

**1.- HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Club de Yates El Quisco.

**b.- Descripción General.**

La citada instalación portuaria, cuenta con un muelle fijo, con el propósito de atender diferentes tipos de naves del tipo deportivas y recreacionales como son los yates, veleros y otras embarcaciones menores.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Valparaíso, Comuna de El Quisco, Bahía de El Quisco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 33° 23' 37,49" S.

Longitud : 071° 41' 52,18" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 5113, Edición 2019.

**d.- Propietario.**

Club de Yates de El Quisco.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

**g.- Límites del Puerto.**

No se encuentra estipulado en el Apéndice del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales.**

**1) Vientos:**

Conforme a la situación geográfica de la Bahía de El Quisco, se distinguen vientos predominantes durante los meses de mayo a septiembre, del cuarto cuadrante con Componente Norte y Norweste, de intensidad entre 6 a 7 nudos, incrementando en condiciones de temporal a 40 nudos. En los meses de octubre a abril rolan al SurWeste, con igual intensidad aproximadamente.

**2) Corrientes:**

La velocidad de de la corriente tiene un rango entre 0,1 a 0,2 nudos, cerca de la superficie, son de menor intensidad que en la profundidad.

Lo anterior, permite afirmar que el sector está sometido a un régimen de corrientes de baja intensidad, con un flujo neto hacia el N-NW.

**3) Altura de la Ola:**

La altura de ola es entre 1,4 y 1,6 metros, en gran parte del año.

**4) Amplitud de la Marea.**

La amplitud de marea, en el área de la citada instalación portuaria, tiene un promedio anual entre 1,8 y 1,2 metros.

**5) Tipo de Fondo:**

Arena muy fina.

i.- Frente(s) de Atraque.

Frente de Atraque	Extensión (metros)	Orientación	Cantidad de Bitas de Amarre	Ductos
	15	SW a NE	4	No Corresponde

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

Naves Tipo	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	12	3,5	1,80	Hasta 25

l.- Límites Operacionales.

<b>Maniobras</b>	Sólo diurnas, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento.</b>	
Maniobra de atraque/amarre/desatraque/desamarre	Cualquier dirección 12 nudos
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente.</b>	
Cualquier dirección – 0,3 nudos.	
<b>Dirección, Altura de la ola.</b>	
Cualquier dirección – 0,3 nudos.	
<b>Visibilidad.</b>	
Mínimo 500 metros.	
<b>UKC (Resguardo bajo la Quilla).</b>	
0,5 metros.	

Servicios de Apoyo a Maniobras	
<b>Carta Náutica</b>	S.H.O.A. N° 5113, Edición 2019.
<b>Uso de Prácticos</b>	No corresponde.
<b>Uso de Remolcadores</b>	No corresponde.
<b>Uso de Amarradores</b>	Al menos 1 NR., en caso de ser necesario.
<b>Lanchas de Amarre</b>	Para amarrar y desamarrar espías a bitas, se utilizará un bote auxiliar de apoyo de ser necesario.

**m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Estribor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de acoderamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
  - Ancla con su correspondiente maniobra y línea.
  - Espías apropiadas en su diámetro y resistencia para soportar los esfuerzos que implica la tracción de la embarcación por cada estación.
  - Bicheros para tomar el orinque de las boyas de amarre o hacer firme espías lanzadas a distancia.
  - Defensas suficientes para amortiguar la viada y el roce entre embarcaciones, cuando estas se abarloen.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

**n.- Señalización Marítima.**

No corresponde.

**ñ.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. RBO. Ord. N° 3150/1 Vrs., de fecha 4 de abril de 2022, "Plan subsidiario Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Algarrobo".

**o.- Documentos de Interés.**

Resolución C.P. RBO. Ord. N° 12.000/242, de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprueba Informe de Operación del Muelle Club de Yates El Quisco.

**p.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Algarrobo.**

Dirección : Av. Algarrobo 2298, Algarrobo.  
Fono : +56 35 2483993.  
E-mail : [opercprbo@dgtm.cl](mailto:opercprbo@dgtm.cl)

**Club de Yates El Quisco.**

Domicilio : Costanera 225, El Quisco.  
Fono : +56 35 2473918.  
E-mail : [cyelquisco2@gmail.com](mailto:cyelquisco2@gmail.com)

q.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Toda nave que arribe a la Bahía de El Quisco deberá contar con la Carta Náutica correspondiente.
- 2) Todas las embarcaciones deben disponer de equipo VHF para comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante su maniobra.
- 3) El propietario de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA  
TENIENTE 1° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- CLUB DE YATES EL QUISCO.
- 2.- C.J. 1°. ZONA NAVAL.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. SAN ANTONIO.
- 6.- ARCHIVO.